



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las **12:00 doce horas del 11 once de junio de 2020 dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, fracción VI, y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º, fracción X, 26, 27, 28, 29, 30 de su Reglamento; 3º fracción I, inciso a), 31, fracción V, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º fracción II, 2º, fracciones III y VII, 16 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 2º, fracción XI, y 16 de su Reglamento; artículos 6º, 8º, 9º, fracción XVI, 12, 13, fracción XX, 14, fracción VIII, 15, fracción XXVI, 17, fracción XVI, 18, fracción XV, 19, fracción VII, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; así como lo establecido por el Acuerdo que determina las Dependencias y Entidades Estatales que deberán Instalar su Comité de Obras Públicas y las Bases para la Integración y Funcionamiento de los mismos, emitido por la Contraloría General del Estado y publicado el 23 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial del Estado y demás aplicables; se reúnen en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, situada en la avenida Cordillera Himalaya número 295, de la colonia Garita de Jalisco, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., como Presidente Leopoldo Stevens Amaro, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; vocales Juan Manuel López Acevedo, Director General de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; José Armando Rubio Rubio, Director de Obras Públicas y Supervisión; Juan Francisco Peña Segovia, Director de Planeación, Control y Seguimiento; Eufemio Martínez Marín; Salvador López Aguilar, Director de Administración y Finanzas, Evangelina Rodríguez de Ávila, Directora de mantenimiento; y como asesores Javier Ávila Calvillo, Titular de la Unidad Jurídica; Cesáreo Santana Picazo, Titular del Órgano Interno de Control; todos servidores

Handwritten signatures and marks, including a large '1' and a signature that appears to be 'L. Stevens Amaro'.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'P'.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en adelante "SEDUVOP", con el objeto llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración de la validez de la sesión.
- 2.- Firma del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas de la SEDUVOP.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación del Escrito de Justificación y Dictamen del Procedimiento de Invitación Restringida, para la Obra relativa al Edificio del Centro de Justicia para las Mujeres.
- 4.- Discusión y, en su caso, aprobación del Escrito de Justificación y Dictamen del Procedimiento de Invitación Restringida, relativo a las Nuevas Oficinas de la PGJE en la Delegación la Pila.
- 5.- Clausura

PRIMER PUNTO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN.

En cumplimiento a este punto del orden del día, Leopoldo Stevens Amaro, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, procede a tomar lista de asistencia, haciendo constar la presencia de todos los servidores públicos que conforman al Comité de Obras Públicas de esta Secretaría; por tanto, declara que hay quórum legal para sesionar, así como la validez de los acuerdos adoptados. Se agrega como constancia a la presente acta, la lista de asistencia de la sesión.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS



SECRETARÍA
DEL DEPARTAMENTO FEDERAL
DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS

SEGUNDO PUNTO. FIRMA DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SEDUVOP.

Como segundo punto del orden del día, el Presidente del Comité circula ante los presentes, para su discusión, y en su caso aprobación, del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité.

Una vez que se analizó y discutió el contenido de la misma, los presentes, por unanimidad de votos, la aprueban y proceden a firmar al margen y al calce el acta respectiva; de igual modo, en términos del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de esta Secretaría, se rubrica los anexos que la conforman.

TERCERO. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN Y DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PARA LA OBRA RELATIVO AL EDIFICIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

Para continuar con el tercer punto del Orden del día, José Armando Rubio Rubio, Director de Obras Públicas y Supervisión, de la "SEDUVOP", presenta el Dictamen Técnico que justifica la Invitación Restringida de la obra: "**2ª Etapa Centro de Justicia para las Mujeres, S.L.P.**", el cual se agrega a la presente Acta, como parte integral de la misma, expone que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 93, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, asentándose para pronta referencia el motivo por el que se recomienda a "**El Comité**", el procedimiento de contratación propuesto de Invitación Restringida:

"El artículo 93, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, establece como hipótesis de excepción aquellas obras que de realizarse mediante licitación pública pudiera afectar la seguridad del Estado, o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal.

En ese sentido, el artículo 53, fracción III, del Reglamento de la Ley en comento, dispone que para la aplicación de la citada fracción VII del artículo 93 de Ley, se consideran fines de seguridad del Estado, aquellas que por su naturaleza estén destinados a realizar actividades que tengan relación directa con la prevención del delito, procuración y administración de justicia y reinserción social, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas.

Con base en tal normatividad, es necesario determinar si las instalaciones sujetas a construcción por parte del proyecto que nos ocupa encuadran dentro de tal hipótesis, es decir, si el destino de las mismas de conformidad con las especificaciones que define el proyecto ejecutivo son inherentes a actividades que tengan relación directa con la prevención del delito, procuración y administración de justicia y reinserción social.

El sentido original del Estado es salvaguardar la seguridad de la Nación y esto conlleva a que a través de la función de la seguridad pública se defiendan la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; para ello, el estado, en los diversos órdenes de gobierno que lo componen, debe llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad pública, mediante la infraestructura adecuada que maximice el ejercicio de sus atribuciones, permita el resguardo de su información con los estándares necesarios de seguridad y la integridad del personal destinado a dichas funciones.

En esa tónica, la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres, dispone, dentro de su objeto y naturaleza, lo siguiente:

ARTÍCULO 6º. El Centro brindará de manera integral y gratuita a las personas usuarias los siguientes servicios:

i. Atención jurídica: que comprende asesorar, asistir, garantizar, proteger y representar a las víctimas y usuarias así como a sus menores hijos e hijas en todo lo referente a sus derechos legalmente reconocidos, en un marco de coordinación y coadyuvancia entre los servicios de atención a víctimas y el Ministerio Público como órgano investigador, así como ante los órganos jurisdiccionales competentes. Este servicio se brindará través del Departamento Jurídico y de las instituciones asociadas tales como el Centro de Atención Integral a Víctimas, la Defensoría Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de las Mujeres del Estado, así como todas aquellas de naturaleza pública o privada que formen parte del Centro o se integren al mismo y estén en aptitud de prestar servicios en esta área ya sea en las instalaciones del mismo o de manera externa;

ii. Atención a la seguridad: se presta mediante las acciones pertinentes para garantizar la seguridad requerido a las mujeres víctimas y usuarias y a sus menores hijos e hijas. Este servicio se otorga de manera inmediata mediante la gestión que realiza el área de trabajo social, jurídico o en la vía telefónica del Centro ante los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado y Municipios según sea el caso, o bien derivando a las mujeres víctimas o usuarias y a sus menores hijos e hijas al Refugio en caso necesario. Dentro de este servicio se prestará el de reubicación de estudiantes hijos o hijas de madres que sufren violencia, en escuelas públicas cuando así se requiera por cuestiones de cambio de domicilio o por su seguridad,

iii. Atención telefónica: se presta a través del número del Centro en el cual se atiende directamente o se enlaza a la víctima o usuaria con instituciones asociadas que le presten contención emocional.

D

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA URBANA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

y atención psicológica de emergencia conforme al protocolo de atención telefónica que se establezca en el Centro, y donde se pueda solicitar ayuda policial de ser necesario;

IV. Atención a la salud física y psico-emocional: consiste en proporcionar a las mujeres víctimas y usuarias del Centro la debida atención en sus posibles daños o lesiones, tanto físicas como psico-emocionales, que incluya apoyo y asistencia directa, información y canalizaciones a servicios externos para su complementación; este servicio se brinda de manera directa en el Centro en lo relativo a la atención psicológica y de manera externa con el apoyo de instituciones como el Centro de Atención Integral a Víctimas, el Instituto de las Mujeres y el DIF Estatal.

En lo que toca a los servicios de atención a la salud física, ésta se brinda a través de los servicios de salud, tanto en las instalaciones del Centro como en las clínicas y hospitales que se requieran según sea el caso; todo lo anterior con la finalidad de empoderar a las víctimas V. Atención a la asistencia social: se brinda el apoyo social y material a las víctimas y usuarias y sus menores hijas e hijos cuando éstos lo requieran, además de intervenir, haciendo contacto con las familias, para consolidar la red de apoyo familiar y la comprensión que en este núcleo social requieren las mujeres víctimas o usuarias del CJM.

Lo anterior a través de servicios, internos y externos, de atención, seguridad y protección como las del albergue de transición. Este servicio se presta en el Centro a través del área de trabajo social, y con el apoyo de CAIV, DIF Estatal, en su caso DIF Municipal y SEDESORE;

VI. Atención educativa y de prevención: consiste en la promoción de la cultura y toma de conciencia pública en temas relacionados con la violencia de género, a través de un espacio instalado en el Centro, con objetivos de prevención, detección y atención directa a la comunidad educativa, proporcionando una formación plena que ayude a la convivencia respetuosa y tolerante en la sociedad

Este ámbito de actuación se dirigirá tanto a las mujeres que hayan estado involucradas en actos de violencia, así como a sus menores hijos e hijas, y se produzca en ellos una cultura de igualdad de género y prevención del delito. Participan en este servicio la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el CAIV, el Instituto de las Mujeres, el DIF Estatal y organizaciones de la sociedad civil asociadas, y VII. Atención para el desarrollo económico. se apoyará a las mujeres víctimas de violencia para alcanzar su autodeterminación a través de actividades de tipo económico que les permitan contar con propios ingresos. Participan en esta labor el área de Trabajo Social del Centro, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Red de Integración Laboral, el Instituto de las Mujeres, y la Secretaría de Desarrollo Económico, así como el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado SIFIDE.

El personal de las áreas de psicología, trabajo social y atención jurídica, que trabajen dentro del Centro, deberán de contar con título universitario y cédula profesional que les permita desempeñar su labor, así como especialización y capacitación continua en atención a personas víctimas de violencia de género. Todo el personal de atención a las víctimas ya sea de manera directa o indirecta debe participar en procesos de contención de emociones según el Modelo de Contención de Emociones para el personal de los Centros de Justicia para Mujeres.

Con fundamento en el artículo anteriormente transcrito, las función que desarrolla el Centro de Justicia para las Mujeres, son es el organismo encargado de brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia y sus

J

5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]